

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 1 de 43

MANUAL DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR

Contenido

TITULO I	7
GENERALIDADES.....	7
Artículo 1. Objeto Social.....	7
Artículo 2. Misión.....	7
Artículo 3. Visión.....	7
Artículo 4. Naturaleza Jurídica.....	7
Artículo 5. Funciones.....	7
Artículo 6. Propósito del Manual de Crédito.....	10
TITULO II	10
GENERALIDADES.....	10
Artículo 7. Introducción.....	10
Artículo 8. Definición de los productos.....	10
Artículo 9. Objetivo.....	11
Artículo 10. Objetivos específicos.....	11
Artículo 11. Estándares de capacidad técnica y conocimiento.....	11
TITULO III	12
CLIENTES	12
Artículo 12. Clientes con acceso al crédito.....	12
Artículo 13. Inhabilidades de los solicitantes.....	12
TITULO IV	13
PORTAFOLIO.....	13
Artículo 14. Portafolio de productos ofrecidos por el IDEAR.....	13
TITULO V	13
DESCUENTO DE ACTAS Y FACTURAS DE VENTA	13
Artículo 15. Definición y características.....	13
Artículo 16. Beneficiarios.....	13
Artículo 17. Monto.....	13
Artículo 18. Naturaleza del crédito. Son operaciones específicas que se atenderán con recursos propios de la entidad.....	14
Artículo 19. Plazo.....	14

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 2 de 43

Artículo 20. Tasa de interés	14
Artículo 21. Tasa de interés de mora.	14
Artículo 22. Requisitos.	14
Artículo 23. Requisitos Descuento de Acta.	14
Artículo 24. Descuentos de Acta para persona jurídica.	15
Artículo 25. Descuentos de Acta para persona Natural.	15
Artículo 26. Descuento de Facturas de Venta.	15
Artículo 27. Requisitos que se deben presentar para descuento de Facturas de Venta.....	16
Artículo 28. Documentos para Persona Jurídica para descuento de Facturas de Venta.....	17
Artículo 29. Documentos para Persona Natural para descuento de Facturas de Venta.	17
Artículo 29A. Garantías para Créditos de Descuento de Actas y Facturas:.....	17
TITULO VI.....	17
CRÉDITOS DE LIBRANZA	17
Artículo 30. Definición.....	17
Artículo 31. Beneficiarios.	17
Artículo 32. Naturaleza.	18
Artículo 33. Plazos.....	18
Artículo 34. Tasa de Interés.....	18
Artículo 35. Tasa de Interés de Mora.	18
Artículo 36. Amortización.	18
Artículo 37. Periodos de gracia y/o muertos.	18
Artículo 38. Requisitos.	18
Artículo 39. Documentos que se deben presentar.....	18
TITULO VII.....	19
CRÉDITOS DE TESORERIA.....	19
Artículo 40. Definición.....	19
Artículo 41. Sujetos de Crédito.	19
Artículo 42. Naturaleza.	19
Artículo 43. Plazos.....	19
Artículo 44. Límites	19
Artículo 45. Tasa de Interés.....	19

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 3 de 43

Artículo 46. Tasa de Interés de Mora.	19
Artículo 47. Amortización.	19
Artículo 48. Periodos de gracia y/o muertos.	19
Artículo 49. Requisitos y Documentos.	19
TITULO VIII	20
CRÉDITOS DE FOMENTO PÚBLICO	20
Artículo 50. Definición.....	20
Artículo 51. Sujetos de Crédito. Podrá acceder al crédito del IDEAR, todas las entidades de carácter público del orden territorial del Departamento de Arauca.	20
Artículo 52. Naturaleza.	20
Artículo 53. Plazos.	20
Artículo 54. Límites.	20
Artículo 55. Tasa de Interés.....	21
Artículo 56. Tasa de Interés de Mora.	21
Artículo 57. Amortización.	21
Artículo 58. Periodos de gracia y/o muertos.	21
Artículo 59. Requisitos y Documento.....	21
TÍTULO IX.....	22
CRÉDITOS EDUCATIVOS	22
SUBTÍTULO I.....	22
CRÉDITO EDUCATIVO A LARGO PLAZO	22
Artículo 60. Definición y características.	22
Artículo 61. Beneficiarios.	22
Artículo 62. Monto.....	23
Artículo 63. Naturaleza del Crédito.....	23
Artículo 64. Plazo.	23
Artículo 65. Amortización.	24
Artículo 66. Proyección del Crédito.....	24
Artículo 67. Tasa de Interés.....	24
Artículo 68. Tasa de Interés de Mora	24
Artículo 69. Periodo de gracia y periodos muertos.	24
Artículo 70. Causales de suspensión del crédito.....	24

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 4 de 43

Artículo 71. Desembolsos.	25
Artículo 72. Causales de Liquidación del Crédito.	26
Artículo 73. Requisitos del Estudiante.	26
Artículo 74. Requisitos para acceder al Crédito.	26
Artículo 75. Documentos del Estudiante.	27
Artículo 76. Garantías para Créditos Educativos.	27
Artículo 77. Límite de Garantía.	27
Artículo 78. Requisito de Deudores.	28
Artículo 79. Documentos de los deudores asalariados.	28
Artículo 80. Documentos de los deudores independientes.	28
Artículo 81. Garantía Real en Créditos Educativos.	29
Artículo 82. Garantía Hipotecaria.	29
Artículo 83. Modalidad de Hipoteca.	29
Artículo 84. Cobertura.	29
Artículo 85. Formalidad para la validez de la hipoteca.	30
Artículo 86. Requisitos.	30
Artículo 87. Requisitos de la garantía para el desembolso inicial.	30
Artículo 88. Modificación de los créditos de la línea educativa.	31
Artículo 89. Requisitos levantamiento de gravamen hipotecario.	31
SUBTITULO II.	31
CRÉDITO EDUCATIVO A CORTO PLAZO.	31
Artículo 90. Definición y características.	31
Artículo 91. Beneficiarios.	31
Artículo 92. Monto.	32
Artículo 93. Plazo.	32
Artículo 94. Naturaleza.	32
Artículo 95. Desembolsos.	32
Artículo 96. Tasa de Interés.	32
Artículo 97. Marco legal.	32
Artículo 98. Amortización.	32
Artículo 99. Periodos de gracia y/o muertos.	32

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 5 de 43

Artículo 100. Garantías.	32
Artículo 101. Requisitos para acceder al Crédito.	32
Artículo 102. Requisitos del estudiante.	32
Artículo 103. Documentos del Estudiante.	33
Artículo 104. Requisitos deudores solidarios debe reunir las siguientes características:.....	33
Artículo 105. Documentos del deudor solidario denominado funcionario público o empleado privado:	34
Artículo 105A. Documentos del deudor solidario Independiente.	34
TITULO X.....	34
CRÉDITOS POR MEDIO DE OPERADOR.....	34
Artículo 106. Definición.....	34
Artículo 107. Destino de los recursos.	34
Artículo 108. Naturaleza.	34
Artículo 109 Plazos.	34
Artículo 110. Límites.	34
Artículo 111. Tasa de Interés.....	34
Artículo 112. Tasa de Interés de Mora	35
Artículo 113. Amortización.	35
Artículo 114. Periodos de gracia y/o muertos.	35
Artículo 115. Criterios de Operación.....	35
Artículo 116. Proceso de Selección del Operador Financiero.	35
Artículo 117. Requisitos.	35
Artículo 118. Requisitos de Control.	36
Artículo 119. Planeación del Portafolio.....	36
TITULO XI.....	36
CRÉDITOS DE INVERSIÓN.....	36
Artículo 120. Definición.....	36
Artículo 121. Sujetos de Crédito	36
Artículo 122. Naturaleza.	36
Artículo 123. Plazos.....	36
Artículo 124. Montos.	36
Artículo 125. Desembolsos.	36

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 6 de 43

Artículo 126. Límites	36
Artículo 127. Tasa de Interés.....	36
Artículo 128. Tasa de Interés de Mora	37
Artículo 129. Amortización.	37
Artículo 130. Periodos de gracia y/o muertos.	37
Artículo 131. Garantías para Créditos de Inversión.	37
Artículo 132 Garantía Hipotecaria en Créditos de Inversión.....	37
Artículo 133. Modalidad de Hipoteca.	37
Artículo 134. Cobertura.....	38
Artículo 135. Formalidad para la validez de la hipoteca.	38
Artículo 136. Requisitos.	38
Artículo 137. Requisitos de la garantía para el desembolso inicial.....	39
Artículo 138. Prenda (Pignoración de rentas) en Créditos de Inversión.	39
Artículo 139. Requisitos para acceder al Crédito de Inversión.	39
TITULO XII.....	40
DE LA APROBACIÓN DE UN CRÉDITO.....	40
Artículo 140. Aprobación de un crédito.....	40
Artículo 141. Prohibición de nuevos créditos.	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 142. Autorización para consultar y reportar Centrales de Riesgo y Listas Restrictivas ...	40
Artículo 143. Principio de solidaridad con las víctimas de desplazamiento forzado.	40
Artículo 144. Asegurabilidad.....	41
TITULO XIII.....	41
SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN	41
Artículo 145. Definición.....	41
TITULO XIII.....	41
PROCEDIMIENTO GENERAL.....	41
Artículo 146. Objetivo.	41
Artículo 147. Alcance	42
Artículo 148. Descripción de los Procesos Generales.	42

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 7 de 43

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto Social. El Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, tendrá por objeto principal el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito local, municipal, departamental y regional mediante la prestación de servicios relacionados con la ejecución de actividades financieras y las conexas para ejecutar estas, dirigidas a la obtención, administración y colocación de recursos que se utilicen para gestión y ejecución de programas y proyectos de inversión en los sectores económicos y sociales destinatarios, constitucional y legalmente de la inversión Estatal; todo lo anterior en el marco legal que como establecimiento público del orden territorial le corresponde y puede desplegar al pertenecer a la categoría de instituto para el financiamiento y desarrollo territorial.

Artículo 2. Misión. La Misión del Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, consiste en contribuir con el fomento del desarrollo económico y bienestar social del Departamento de Arauca, a través de la ejecución de las actividades financieras y gestión de programas y proyectos de inversión que, en el marco legal vigente, puede desplegar como establecimiento público del orden territorial y su categoría de Instituto para el Financiamiento y Desarrollo Territorial, INFIS.

Artículo 3. Visión. El Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, se consolidará como una entidad líder del nivel descentralizado departamental, consecuencia de la implementación de su modelo de gestión y financiamiento de proyectos socioeconómicos, que promuevan el bienestar de la región y garanticen su sostenimiento con rentabilidad en el contexto social e institucional.

Artículo 4. Naturaleza Jurídica. El Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, así como de fomento, promoción y desarrollo social, regulado por los artículos 70 a 81 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nro. 1221 de 1986, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Además, hace parte de las instituciones denominadas en el Estado Colombiano como Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial, INFIS.

Artículo 5. Funciones. En desarrollo de sus objetivos el Instituto ejercerá las siguientes funciones:

1. Conceder créditos a entidades públicas y a particulares que presten servicios públicos, dirigidos a proveer recursos para impulsar programas de desarrollo, así como proyectos de inversión en los sectores económicos y sociales destinatarios, constitucional y legalmente de la inversión Estatal; de igual manera ejecutar en calidad de entidad proveedora de recursos o entidad prestataria, operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a estas y las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas.
2. Realizar operaciones de redescuento y sus operaciones conexas ante los organismos de carácter público o mixto, nacionales o internacionales, actuando como intermediario de captación de esos recursos en favor de promover la ejecución de programas de desarrollo y proyectos de inversión en los sectores tanto económicos como sociales destinatarios constitucional y legalmente de la inversión Estatal.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 8 de 43

3. Obtener y administrar los recursos que se refieran a excedentes de liquidez de las entidades territoriales de la jurisdicción departamental, siempre y cuando se cumplan con las condiciones administrativas y financieras que establecen las disposiciones legales vigentes.
4. Actuar como entidad operadora de libranza o descuento directo, señalado en la Ley 1527 de 2012 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
5. Realizar operaciones financieras de descuentos de sus acreencias y tramitar redescuento de estas.
6. Servir de garante de las obligaciones crediticias asumidas por entidades de derecho público del territorio departamental, cuando estas realicen la obtención de esos recursos para la ejecución de proyectos de inversión de obras públicas, condicionando aquel servicio a la constitución a su favor de la garantía idónea y suficiente que sea factible para la respectiva entidad pública.
7. Prestar servicios de asesoría, así como de cooperación técnica y financiera, a las entidades territoriales del departamento y sus entes descentralizados, en los proyectos de inversión financiados con recursos del Instituto o cuando se trate de otras fuentes de financiación.
8. Prestar a las entidades territoriales del departamento y sus entes descentralizados los servicios técnicos de capacitación, asesoría y apoyo, bien sea directamente o mediante los sistemas y mecanismos que se determinen en los manuales de crédito, para el ejercicio de la supervisión y seguimiento de los proyectos o programas financiados con recursos del Instituto, o cuando se trate de otras fuentes de financiación.
9. Aunar esfuerzos económicos y administrativos para la ejecución de programas y proyectos de inversión, que interesen al Departamento y sus municipios a través de la ejecución permanente de gestión e interacción con las entidades que en el ámbito nacional, regional, departamental y municipal propicien en forma directa el desarrollo de la región.
10. Proponer a las administraciones municipales, a la departamental y la nacional, al igual que a las instancias institucionales conformadas por estas, la aplicación de herramientas de capacitación, investigación, alianzas institucionales, entre otras, que estén dirigidas a identificar las necesidades técnicas, financieras y de inversión que conlleven al desarrollo de la productividad de los sectores económicos con presencia e importancia en la región.
11. Coadyuvar al Gobierno Departamental en la ejecución de los planes, políticas y programas de desarrollo integral, mediante la prestación de los servicios que constituyen su objeto.
12. Recibir y mantener los recursos destinados por la Nación, el Departamento y los Municipios al funcionamiento y ejecución de obras, planes, proyectos y programas hasta tanto se requieran para efectuar su inversión por la entidad destinataria de los mismos, de acuerdo con los parámetros legales.
13. Realizar la formulación, administración y ejecución de los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) que realicen los usuarios que conforman su población objetivo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 1508 de 2012.
14. Asesorar técnicamente la estructuración, formulación, viabilidad y ejecución de proyectos factibles de financiar con recursos del Sistema General de Regalías, en los términos señalados en los artículos 25 y 28 de la Ley 1530 de 2011 y otras fuentes de financiación.
15. Ejecución de las estrategias señaladas a cargo de las entidades territoriales en las leyes que adopten los planes nacionales de desarrollo, y que se relacionen con la gestión, el mejoramiento de

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 9 de 43

competitividad e infraestructura regional, la tecnificación y transformación del campo, así como la seguridad ciudadana, la justicia y la democracia para la consolidación de la Paz como valor constitucional y el desarrollo ambiental sostenible.

16. Estimular, apoyar y acompañar la incubación, creación y desarrollo de empresas productivas a través de la aplicación de diferentes herramientas administrativas como capacitación, asesoría técnica, otorgamiento de incentivos y demás aspectos que le permitan incidir en la potencialización de la vocación productiva del departamento.
17. Realizar aportes y participar en la creación de sociedades o personas jurídicas de derecho público o privado, alianzas estratégicas, contratos de riesgos compartidos y similares cuya finalidad sea desarrollar proyectos de inversión.
18. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad social e institucional, y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
19. Realizar Inversiones patrimoniales en proyectos en ejecución y entes jurídicos existentes que procuren el fomento y desarrollo económico de la región.
20. Celebrar y realizar toda clase de contratos, convenios y operaciones con entidades públicas o privadas dedicadas a la actividad financiera, mediante las cuales se permita la gestión de los recursos entregados en administración a través de la colocación de préstamos a interés y con garantías; a empresas de economía mixtas, privadas o personas naturales con el fin de promover el desarrollo económico y productivo de la región, en el marco del plan de desarrollo departamental.

Parágrafo. La selección del tercero deberá cumplir los lineamientos establecidos en el manual de crédito de la entidad, y deberá contar con la experiencia, idoneidad y vigilancia por parte de la Superintendencia correspondiente.

21. Celebrar y realizar toda clase de contratos, convenios, operaciones y, en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento que, legal y contractualmente, se deriven de su existencia y funcionamiento, además que en todo momento le permitan el cumplimiento cabal de su objeto.
22. Constituir, administrar o participar a título oneroso en fondos especiales y/o fondos cuenta con o sin personería jurídica cuyos recursos tengan como destinación la realización de proyectos, financiación de programas de educación de pregrado y postgrado, planes o programas en cumplimiento de su objeto y las funciones y actividades que constituyen éste.
23. Administrar eventual y transitoriamente, obras y/o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se requiera para preservar sus intereses y participar transitoriamente en estas últimas, cuando las condiciones así lo exijan.
24. Adquirir, administrar, enajenar, gravar, arrendar y limitar el derecho de dominio de bienes de toda naturaleza, cuando fuere necesario o conveniente a sus fines, asegurando el mantenimiento y velando por la seguridad de los bienes de su propiedad.
25. Aceptar auxilios, donaciones y asignaciones testamentarias que entidades o personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o internacionales, otorguen para la realización de obras o inversiones de desarrollo para el Departamento, previa verificación del origen legal de los mismos.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 10 de 43

26. De igual forma son parte del objeto del Instituto todos los actos jurídicos, actividades y operaciones que deba ejecutar para el cumplimiento de las funciones enlistadas.

Parágrafo 1. Los servicios del Instituto serán remunerados en todos los casos con el pago de las comisiones, tasas, tarifas, derechos, honorarios y demás emolumentos cuyos parámetros serán fijados por el Consejo Directivo, de acuerdo con las condiciones del mercado, conforme con criterios racionales y sobre bases contables, excluyendo de esta situación el cumplimiento de un deber legal de la administración central Departamental o el de sus entidades descentralizadas, siempre y cuando se garantice la estabilidad financiera y patrimonial del Instituto.

Parágrafo 2. Todas aquellas actividades que se adelanten por parte del instituto en el ámbito regional podrán ser ejecutadas siempre y cuando se evidencie la existencia de un beneficio directo para el Departamento.

Artículo 6. Propósito del Manual de Crédito. Este documento constituye el soporte legal, jurídico y operativo del IDEAR; contiene la descripción de los productos de crédito adoptados por el instituto para atender con sus recursos propios y se exponen el marco general, introducción, definición y objetivo, como también los estándares de capacidad técnica y conocimiento, y los clientes con acceso al crédito e inhabilidades de los solicitantes. Se presenta el portafolio de servicios ofrecidos por el IDEAR, la clasificación del portafolio de servicios por el plazo, créditos a corto plazo y créditos de mediano y largo plazo, tipos de garantías como firma personal, garantía real y libranza para funcionarios públicos. Se expone las generalidades de los créditos como refinanciación, reestructuración, periodos muertos y periodos de gracia, como también prórrogas, prohibición de nuevos créditos, autorización para consultar centrales de riesgo, control de inversiones y actividades no financiables. Finalmente, se describen los procesos relacionados con los productos que ofrece el instituto con sus correspondientes diagramas de flujo y los cargos involucrados.

TITULO II GENERALIDADES

Artículo 7. Introducción. La base de una buena administración en una entidad radica en la organización de su documentación, que ayude a proporcionar una directriz que permita simetría de la información para los funcionarios de esta. La reglamentación definida es unificada y acorde a la normatividad vigente de los servicios financieros, no sólo por facilidad en el manejo administrativo sino, a su vez, por el mejor control financiero que pueda tener con ello, ya que las variaciones que se presenten repercuten en sus políticas institucionales y en sus resultantes.

Con el fin de que el Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, logre el objeto social para el cual fue creado, el presente documento define las actividades y las condiciones que rigen al Instituto para el otorgamiento de créditos y generación de convenios para la colocación de estos.

Artículo 8. Definición de los productos. Las operaciones de crédito del Instituto de Desarrollo de Arauca están enmarcadas en el financiamiento, con recursos Estatales y con recursos propios, del Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y los Planes de Desarrollo Municipales de la región.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 11 de 43

Para esto, el Instituto ha diseñado productos de crédito tanto para el sector oficial, de manera directa, como para el sector privado, a través de operadores de crédito particulares. Además, el IDEAR busca promover la educación superior del Departamento a través de una línea de crédito para los estudiantes del Departamento de Arauca.

Artículo 9. Objetivo.

- Celebrar operaciones de créditos con el fin de cumplir las metas de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental.
- Apoyar el desarrollo educativo de la región mediante operaciones de crédito a estudiantes de la región.
- Conceder créditos a entidades públicas y a particulares que presten servicios públicos y demás operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas.

Artículo 10. Objetivos específicos. Dentro de los objetivos específicos que se propone el IDEAR para apoyar el desarrollo socioeconómico de los diversos sectores del Departamento, se enuncian:

- Conceder créditos a entidades públicas y a particulares que presten servicios públicos, dirigidos a proveer recursos para impulsar programas de desarrollo y proyectos de inversión en los sectores económicos y sociales destinatarios, constitucional y legalmente de la inversión Estatal; así como ejecutar en calidad de entidad proveedora de recursos o entidad prestataria, operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a estas y las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas.
- Actuar como entidad operadora de libranza o descuento directo señaladas en la Ley 1527 de 2012 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
- Celebrar y realizar toda clase de contratos, convenios y operaciones con entidades públicas o privadas dedicadas a la actividad financiera, que permita la administración de los recursos a través de la colocación de préstamos a interés y con garantías a empresas de economía mixtas, privadas o personas naturales con el fin de promover el desarrollo económico y productivo de la región en el marco del Plan de Desarrollo Departamental.

Artículo 11. Estándares de capacidad técnica y conocimiento. Con el fin de garantizar el conocimiento del presente documento, el Instituto de Desarrollo de Arauca a través del proceso de inducción y reinducción, informará a todos los funcionarios las características de los productos y demás elementos contenidos en este manual. Así mismo, las actualizaciones pertinentes al presente documento se realizarán a través del Profesional Universitario (Planeación) en compañía con la Subgerencia Financiera; el responsable de garantizar que el presente documento sea de conocimiento general a todos los funcionarios de la entidad será el Profesional Universitario (Planeación). Toda modificación o actualización al presente manual deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del Instituto.

Los mecanismos que podrán ser utilizados por el IDEAR, para garantizar el conocimiento completo del presente manual podrán ser los siguientes:

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 12 de 43

a) Vía electrónica
b) Presencial
c) Comunicaciones escritas
d) Página Web

TITULO III CLIENTES

Artículo 12. Clientes con acceso al crédito. Podrán acceder a recursos de crédito del IDEAR los siguientes sujetos:

- a) Entidades Territoriales definidas en la Constitución y la ley y sus entes descentralizados.
- b) Otras personas jurídicas de derecho público.
- c) Entidades extranjeras públicas o privadas que desarrollen obras de servicio público o tienden a satisfacer una necesidad básica de la comunidad en el territorio colombiano
- d) Servidores públicos.
- e) Contratistas con entidades públicas.
- f) Contratistas con entidades privadas que presten un servicio público.
- g) Mayores de 18 años y menores de 66 años.

Artículo 13. Inhabilidades de los solicitantes. Quienes ostenten algunas de las siguientes condiciones, están inhabilitados para uso de crédito en IDEAR:

- a) Los miembros del Consejo Directivo del IDEAR, el cónyuge o compañero permanente de los miembros del Consejo Directivo, así como familiares con primero y segundo grado de consanguinidad, siempre y cuando el crédito solicitado requiera ser aprobado por el mismo Consejo Directivo, en dado caso deberá declararse impedido para la aprobación, si la solicitud del crédito la realiza el Gerente de Idear, este se declarará impedido ante la Procuraduría General de la Nación para que se surta el trámite correspondiente.
- b) Los solicitantes, accionistas o socios de entidades privadas que presenten cartera castigada con el IDEAR, en el sector financiero o sector real o que presente un mal comportamiento en las centrales de información financiera.
- c) Solicitantes reportados en listas de control de financiamiento del terrorismo y lavado de activos.
- d) Solicitantes con pérdida o suspensión de sus derechos políticos y civiles.
- e) Solicitantes que reporten antecedentes disciplinarios, fiscales o penales

Parágrafo: En todo caso, el cliente que reporta vencimientos, castigos y mora con Idear o cualquier otra entidad (mal comportamiento financiero), deberá adjuntar el respectivo paz y salvo para dársele trámite dentro del Idear.

Para los casos de solicitudes por parte de entidades privadas conforme al literal c) del artículo 12 del presente manual, deberán validarse los socios, accionistas o similares.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 13 de 43

Para la línea de Libranza, en caso de no presentar paz y salvo de las deudas, la entidad procederá a la compra de esas carteras para que dicha solicitud haga tránsito dentro de la entidad. En todos los casos el cliente deberá cumplir el score exigido y estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas a su solicitud.

TITULO IV PORTAFOLIO

Artículo 14. Portafolio de productos ofrecidos por el IDEAR. El Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, prestará los siguientes productos a sus clientes a través de su portafolio:

Descuento de Actas y Facturas de Ventas.
 Créditos de Libranza.
 Créditos Institucionales (tesorería y fomento).
 Créditos Educativos.
 Créditos Comerciales (a través de operador).
 Créditos de Inversión

Parágrafo Primero. Toda solicitud de crédito (exceptuando la libranza y educativos) debe cancelar de manera obligatoria lo correspondiente al estudio de crédito, de la siguiente manera:

Personas Naturales o jurídicas: Lo correspondiente a cuatro días de salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo Segundo: A todo crédito aprobado se le aplicarán los descuentos a que haya lugar (seguro de vida, estampillas, estudio de crédito, etc).

TITULO V DESCUENTO DE ACTAS Y FACTURAS DE VENTA

Artículo 15. Definición y características. Es una operación de corto plazo, por medio de la cual el IDEAR provee de recursos a los contratistas del municipio, departamento y sus descentralizadas, mediante el endoso de las actas de obras ejecutadas y facturas de servicios prestados. Dicha operación se efectuará en un porcentaje del valor del acta o factura de venta sobre el valor neto.

Artículo 16. Beneficiarios. Son las personas naturales, jurídicas y figuras de colaboración (Consortios, uniones temporales, etc.), que contratan la ejecución de una obra, prestan un servicio o suministro a las entidades de carácter público del orden departamental o municipal con las cuales el Instituto haya realizado un convenio de manera previa.

Artículo 17. Monto. El monto máximo para desembolsar será del 70% del valor neto de la factura de venta o acta y no podrá exceder de 800 SMMLV.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 14 de 43

Artículo 18. Naturaleza del crédito. Son operaciones específicas que se atenderán con recursos propios de la entidad.

Artículo 19. Plazo. Se define para esta operación un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha del desembolso del acta o factura de venta.

Artículo 20. Tasa de interés. Para el descuento de actas o factura de ventas, se tomará la tasa de interés establecida por el Consejo Directivo para tal fin.

Artículo 21. Tasa de interés de mora. En caso de mora en el pago, el contratista asumirá los intereses de mora. El interés para cancelar será el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, también actualizado trimestralmente, convertido a día vencido por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 22. Requisitos. El contratista que solicite realizar una operación de descuento de actas y factura de ventas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las facturas de venta y actas que se negocien por parte de la entidad serán exclusivamente con las que el IDEAR haya suscrito convenio con la entidad pagadora.
- b) Las facturas de venta y actas sujetas de negociación no podrán estar en una vigencia vencida.

Artículo 23. Requisitos Descuento de Acta. El cliente interesado deberá presentar la siguiente información:

- a) Solicitud de crédito del IDEAR.
- b) Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas.
- c) Copia del contrato. En el evento de existir adicionales - modificatorios, aportar Copia del(os) Contrato(s) adicional(es) / modificadorio(s) existente(s).
- d) Copia del acta de inicio
- e) Copia y aprobación de las pólizas vigentes según su respectiva ampliación.
- f) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- g) Certificado de registro presupuestal vigente.
- h) Acta de avance de obra o informe del supervisor del contrato.
- i) Certificación por parte de la tesorería de la entidad contratante donde se evidencie que el contrato no tiene radicados embargos ni otras cesiones de derechos económicos.
- j) Copia del acta a descontar debidamente firmada.
- k) Certificado emitido por la entidad contratante donde especifique el valor neto del acta
- l) Pagaré firmado, carta de instrucciones y garantía debidamente autenticada.
- m) Acto administrativo emitido por la entidad contratante respecto a la aceptación de la garantía y su notificación.
- n) Certificación de la entidad pagadora en donde se relacionen los descuentos y retenciones a efectuar.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 15 de 43

- o) Certificación de la cuenta bancaria donde deberán depositarse los recursos por parte del idear en favor del solicitante del crédito.
- p) Declaración sobre multas y sanciones suscrita por el jefe Oficina Jurídica y/o Jefe de Contratación, según la competencia funcional en la entidad, en la que conste que el contratista NO ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales frente a esa entidad y que a la fecha no cursa ningún proceso de incumplimiento.

Artículo 24. Descuentos de Acta para persona jurídica. El cliente interesado deberá presentar la siguiente información:

- a) Certificado de existencia y representación legal del contratista, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.
- c) Acta de socios en donde se autoriza al representante legal endosar el acta de obra (si las facultades en certificado de cámara de comercio no son amplias).
- d) Certificación de pago de la seguridad social, expedida por el revisor fiscal o representante legal
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y listas restrictivas.
- f) Copia del Registro Único Tributario.
- g) Certificación de la entidad pagadora en donde se relacionen los descuentos y retenciones a efectuar.
- h) Certificación de la cuenta bancaria donde deberán depositarse los recursos por parte del idear en favor del solicitante del crédito

Parágrafo. El funcionario encargado del análisis de crédito podrá solicitar documentos adicionales, si la información financiera presentada no es concluyente.

Artículo 25. Descuentos de Acta para persona Natural. El cliente interesado deberá presentar la siguiente información:

- a) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- b) Certificado de pago de la Seguridad Social.
- c) Copia del Registro Único Tributario.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y listas restrictiva.
- e) Certificación de la entidad pagadora en donde se relacionen los descuentos y retenciones a efectuar.

Parágrafo. El funcionario encargado del análisis de crédito podrá solicitar documentos adicionales, si la información presentada no es concluyente.

Artículo 26. Descuento de Facturas de Venta. La factura de venta que se pretenda negociar debe tener las características exigidas por el Código de Comercio respecto de los títulos valores (Art. 619 y seguidas), y de las facturas cambiarias de compraventa (Art. 772 y seguidas, especialmente las consagradas en el artículo 774), con sus alcances en la Legislación Tributaria y la Ley 1231 de 2008 y el Decreto 3327 del 2009, y todas aquellas normas que reglamenten o modifiquen las anteriores.

- a) Que contenga la mención de ser factura de venta.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 16 de 43

- b) Que tenga fecha.
- c) Que tenga resolución de la DIAN de facturación vigente.
- d) Que en ella se mencione el derecho de crédito a favor del proveedor.
- e) Que esté firmada por el comprador o por la persona que éste haya autorizado previamente, lo cual deberá constar por escrito.
- f) Que tenga el número de orden de la factura de venta.
- g) El nombre o razón social y NIT del emisor de la factura de venta.
- h) El nombre o razón social y NIT del vendedor de la factura de venta.
- i) El nombre y domicilio del comprador.
- j) La denominación y características que identifiquen las mercancías vendidas, además de la constancia de su entrega real y material.
- k) El precio unitario y el valor total de la misma, discriminado el IVA correspondiente.
- l) Indicación del vencimiento.
- m) La expresión en letras y en sitio visible que se asimila en sus efectos a la letra de cambio.
- n) Las facturas de venta a negociar deben ser vigentes.

Artículo 27. Requisitos que se deben presentar para descuento de Facturas de Venta. El cliente interesado deberá presentar la siguiente información:

- a) Solicitud de crédito del IDEAR.
- b) Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas.
- c) Copia del contrato. En el evento de existir adicionales - modificatorios, aportar Copia del(os) Contrato(s) adicional(es) / modificadorio(s) existente(s).
- d) Copia del acta de inicio.
- e) Copia de las pólizas vigentes, con una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la solicitud del descuento, a excepción de actas finales de terminación del contrato.
- f) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- g) Certificado de registro presupuestal vigente.
- h) Informe del supervisor del contrato.
- i) Comunicación aceptando el endoso pleno que contendrá: la firma del contratista, del secretario de hacienda, del tesorero, o financiero de la entidad contratante según el caso.
- j) Copia de la Factura de venta a descontar debidamente endosada con firma original del representante legal del contratista, con visto bueno de la interventoría o persona competente, en la factura de venta a descontar.
- k) Certificado emitido por la entidad contratante donde especifique el valor neto de la factura. Certificación de la entidad pagadora en donde se relacionen los descuentos y retenciones a efectuar.
- l) Certificación de la entidad pagadora en donde se relacionen los descuentos y retenciones a efectuar.
- m) Certificación de la cuenta bancaria donde deberán depositarse los recursos por parte del idear en favor del solicitante del crédito.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 17 de 43

Artículo 28. Documentos para Persona Jurídica para descuento de Facturas de Venta.

- Certificado de existencia y representación legal del contratista, en caso de ser persona jurídica y con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Acta de socios en donde se autoriza al representante legal endosar la factura (si las facultades en certificado de cámara de comercio no son amplias).
- Certificación de pago de la seguridad social, expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas.
- Copia del Registro Único Tributario.

Parágrafo. El funcionario encargado del análisis de crédito podrá solicitar documentos adicionales si la información presentada no es concluyente.

Artículo 29. Documentos para Persona Natural para descuento de Facturas de Venta.

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de pago de la seguridad social.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y listas restrictiva.
- Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas

Parágrafo. El funcionario encargado del análisis de crédito podrá solicitar documentos adicionales, si la información presentada no es concluyente.

Artículo 29A. Garantías para Créditos de Descuento de Actas y Facturas: Cesión de derechos económicos. Para esta modalidad de crédito se deberá soportar un pagaré firmado por cada uno de los participantes con su respectiva carta de instrucción o para el caso de los consorcios y uniones temporales se deberá anexar autorización autenticada en notaría por parte de los integrantes para que el representante legal pueda realizar la solicitud del crédito, firmar pagaré y garantías, endoso de la factura, una garantía real cuando el valor solicitado supere los 800 SMMLV y demás respaldos que en el momento del estudio se considere necesario.

TITULO VI **CRÉDITOS DE LIBRANZA**

Artículo 30. Definición. Es un crédito que tiene como finalidad proveer de recursos a servidores públicos de entidades que tengan su sede en el Departamento de Arauca y a empleados de empresas privadas que presten servicios públicos, para libre destinación.

Artículo 31. Beneficiarios. Son beneficiarios de esta línea de crédito todos los servidores públicos de entidades que tengan su sede en el departamento de Arauca, que figuren en la planta o nómina de la entidad,

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 18 de 43

y empleados de empresas privadas que presten servicios públicos, que tengan su sede en el departamento de Arauca y que figuren en la planta o nómina de la empresa.

Parágrafo. El análisis de la capacidad de endeudamiento para los créditos de libranza se realizará única y exclusivamente sobre los ingresos laborales certificados por la entidad que acredita su condición de servidor público; los ingresos adicionales que pueda certificar el solicitante no serán tenidos en cuenta por la naturaleza del producto.

Artículo 32. Naturaleza. Son operaciones específicas que serán atendidas con recursos propios de la entidad. Este crédito funciona bajo la modalidad de libranza y su destinación será para actividades de libre destinación.

Artículo 33. Plazos. Se define para esta operación un plazo máximo de ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha del desembolso del empréstito.

Artículo 34. Tasa de Interés. Para los créditos de libranza se aplicará la tasa vigente establecida por el Consejo Directivo del IDEAR.

Artículo 35. Tasa de Interés de Mora. En caso de mora en el pago, el cliente asumirá los intereses de mora, el cual será el doble de los intereses corrientes establecidos en el pagaré, sin que se exceda el máximo legal autorizado por la normatividad vigente.

Artículo 36. Amortización. Se establece como amortización para los créditos de libranza, periodicidad mensual. Como forma de pago, se define un sistema de cuotas fijas pagaderas periodo vencido. El pago de la primera cuota se hará al periodo siguiente, contado a partir de la fecha de cada desembolso, en el día de pago establecido para cada cliente.

Artículo 37. Periodos de gracia y/o muertos. Para los créditos de libranza, sin importar su destinación, no se otorgarán periodos de gracia ni periodos muertos.

Artículo 38. Requisitos. Los funcionarios que quieran adquirir un crédito de libranza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser funcionario o empleado de planta o nómina.
- Ser mayor de 18 años y menor de 66 años.
- Que el Idear cuente con convenio vigente de descuento por libranza con la entidad pagadora.

Artículo 39. Documentos que se deben presentar.

- Copia de la cédula firmada y con huella.
- Certificado Laboral: Tipo de Vinculación, ingreso mensual, cargo que desempeña, fecha de ingreso. Dicha certificación debe ser original y no puede tener una vigencia superior a treinta (30) días.
- Comprobantes de pago de nómina de los tres (3) últimos meses. (cuando aplique).
- Autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgos y listas restrictivas.
- Rut

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 19 de 43

TITULO VII

CRÉDITOS DE TESORERIA

Artículo 40. Definición. Es un empréstito que tiene por objeto proveer de recursos a los clientes institucionales del IDEAR, destinados a solventar necesidades puntuales de liquidez.

Artículo 41. Sujetos de Crédito. Podrá acceder al crédito del IDEAR, todas las Entidades de carácter público del orden territorial del Departamento de Arauca.

Artículo 42. Naturaleza. Son créditos ordinarios, de naturaleza de cupo, que se atenderán con recursos propios del IDEAR.

Artículo 43. Plazos. Se define para esta operación un plazo máximo que no podrá superar el día 20 de diciembre de la vigencia en que fue solicitado y desembolsado.

Artículo 44. Límites. Los montos máximos para conceder serán los establecidos en la normatividad vigente para créditos de tesorería.

Artículo 45. Tasa de Interés. Para los créditos de tesorería se aplicará la tasa vigente establecida por el Consejo Directivo del IDEAR.

Artículo 46. Tasa de Interés de Mora. En caso de mora en el pago, el cliente asumirá los intereses de mora, el cual será el doble de los intereses corrientes establecidos en el pagaré, sin que se exceda el máximo legal autorizado por la normatividad vigente.

Artículo 47. Amortización. Se establece como amortización de los créditos de tesorería, periodicidad mensual, trimestral o semestral, y su causación será de manera vencida.

Artículo 48. Periodos de gracia y/o muertos. Para los créditos de tesorería, no se otorgarán periodos muertos ni periodos de gracia.

Artículo 49. Requisitos y Documentos. Entidades Territoriales y sus Descentralizadas.

- a) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- b) Fotocopia de la cedula del representante Legal.
- c) Acta de posesión del Representante Legal y constancia de vigencia del cargo.
- d) Acto Administrativo de la aprobación del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso, sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.
- e) Balance General, Estado de Actividad Económica y Social comparativo de las dos últimas vigencias, y con el último trimestre de la vigencia en curso junto con sus respectivas notas, firmado por el correspondiente Representante Legal y el secretario de Hacienda, o quien haga sus veces. Debe ser remitido de acuerdo con el formato del manual de procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública.
- f) Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de los últimos dos periodos fiscales y del último trimestre del año en curso (si aplica).

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 20 de 43

- g) Certificación del cumplimiento de los indicadores establecidos en la Ley 358 de 1997, en la Ley 617 de 2000, y la Ley 819 de 2003 y normatividad sobre la materia.
- h) Garantía que respalde la deuda, su estado, ejecución de la vigencia anterior y del año en curso y proyección durante la vigencia del crédito.
- i) Último boletín de caja.
- j) Estado de la deuda pública certificada.
- k) Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas.
- l) Para los casos en que sea obligatorio según la normatividad vigente, anexar la evaluación por una calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se acredite la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
- m) Previo al desembolso, el representante legal certificará que el presente crédito es el único que se contabilizará con la autorización de endeudamiento otorgada.
- n) Autorización para contraer el crédito de tesorería por parte del Consejo Directivo o ente correspondiente.

Parágrafo: Garantías Créditos de Tesorería. Los créditos de tesorería podrán ser soportados en caso de aplicar por los siguientes tipos de garantías: Pagare debidamente firmado por el representante legal con su respectiva carta de instrucción, pignoración de renta o facturación, garantía real, garantía bancaria, póliza de seguro, cesión derechos económicos y/o demás respaldos que en el momento del estudio se considere necesario.

TÍTULO VIII CRÉDITOS DE FOMENTO PÚBLICO

Artículo 50. Definición. Es un empréstito que tiene por objeto proveer de recursos a los clientes institucionales de la entidad destinados al apoyo y cumplimiento de los planes de desarrollo y proyectos de inversión.

Artículo 51. Sujetos de Crédito. Podrá acceder al crédito del IDEAR, todas las entidades de carácter público del orden territorial del Departamento de Arauca.

Artículo 52. Naturaleza. Son créditos de fomento con destinación específica que se atenderán con recursos propios del IDEAR.

Artículo 53. Plazos. Se define para esta operación un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la fecha del desembolso del crédito.

Artículo 54. Límites. El límite en el otorgamiento del crédito de fomento está determinado por la normatividad vigente incluyendo capacidad de pago del deudor, el flujo de ingresos, historial crediticio, patrimonio y los antecedentes de montos aprobados por otras empresas en el sistema financiero.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 21 de 43

Marco legal:

Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1525 de 2008 “Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial”.

Circular Externa Superfinanciera 034 de 2.013 “Por la cual se imparte instrucciones relacionadas con el Régimen especial de control y vigilancia para los INFIS.”

Artículo 55. Tasa de Interés. Para los créditos de fomento se aplicará la tasa vigente establecida por el Consejo Directivo del IDEAR.

Artículo 56. Tasa de Interés de Mora. En caso de mora en el pago, el cliente asumirá los intereses de mora, el cual será el doble de los intereses corrientes establecidos en el pagaré, sin que se exceda el máximo legal autorizado por la normatividad vigente.

Artículo 57. Amortización. Se establece como amortización para los créditos de fomento, periodicidad mensual, trimestral y semestral. La cuota será fija y el pago se realizará de manera vencida.

Artículo 58. Periodos de gracia y/o muertos. Para los créditos de fomento, no se otorgarán periodos muertos, y el periodo de gracia será máximo de veinticuatro meses.

Artículo 59. Requisitos y Documento. Entidades Territoriales:

- Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Acta de posesión del representante legal y constancia de vigencia del cargo.
- Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar.
- Marco Fiscal de Mediano Plazo. (Incluido el nuevo Empréstito).
- Autorización de endeudamiento expedida por la Asamblea Departamental, el Concejo Municipal, o ente correspondiente para contratar el empréstito y otorgar garantías, indicando el monto, el plazo y la renta a pignorar.
- Concepto, bien sea de la oficina de Planeación Municipal, Departamental, o de la correspondiente oficina seccional, si aquella no existiere sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.
- Acto Administrativo de la aprobación del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso, sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.
- Balance General y Estado de Actividad Económica y Social comparativo de las dos últimas vigencias, y con el último trimestre de la vigencia en curso (si aplica) junto con sus respectivas notas, firmado por el correspondiente Representante Legal y el secretario de Hacienda o quien haga sus veces. Debe ser remitido de acuerdo con el formato del manual de procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 22 de 43

- j) Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de los últimos dos periodos fiscales y del último trimestre del año en curso.
- k) Certificación del cumplimiento de los indicadores establecidos en la Ley 358 de 1997, en la Ley 617 de 2000, y la Ley 819 de 2003 y normatividad sobre la materia.
- l) Garantía y fuente de pago que respalde la deuda, su estado, ejecución de la vigencia anterior y del año en curso, como también la proyección durante la vigencia del crédito.
- m) Estado de la deuda pública certificada, y proyección durante la vigencia del crédito.
- n) Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas.
- o) Certificado sobre el cumplimiento de los límites de gasto de la ley 617 de 2000 o demás normas sobre la materia, expedido por la Contraloría General de la República o por otra entidad competente.
- p) Para los casos en que sea obligatorio según la normatividad vigente, anexar la evaluación por una calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se acredite la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
- q) Previo al desembolso, el representante legal certificará que el presente crédito es el único que se contabilizará con la autorización de endeudamiento otorgada.
- r) Certificación de Categorización del Municipio. (si aplica).
- s) Cronograma de desembolsos, acorde con la ejecución del proyecto o programa a ejecutar (en caso de requerirse en el crédito).
- t) Certificación Bancaria de la Cuenta de Desembolso y de la cuenta a Pignorar (si aplica).

Parágrafo 1. El funcionario encargado del análisis de crédito podrá solicitar documentos adicionales si la información presentada no es concluyente.

Parágrafo 2. Garantías créditos de fomento Publico: los créditos de fomento Publico podrán ser soportados en caso de aplicar por los siguientes tipos de garantías: pagare debidamente firmado por el representante legal con su respectiva carta de instrucción, pignoración de renta o facturación, garantía real, garantía bancaria, póliza de seguro, cesión derechos económicos y/o demás respaldos que en el momento de estudio se considere necesario.

TÍTULO IX CRÉDITOS EDUCATIVOS

SUBTÍTULO I CRÉDITO EDUCATIVO A LARGO PLAZO

Artículo 60. Definición y características. Son créditos de largo plazo, por medio de los cuales el IDEAR promueve la educación superior a los estudiantes de la región. El crédito tiene un beneficiario que es el estudiante y un deudor solidario, quienes tomarán el crédito.

Parágrafo. Tanto para sostenimiento como para matrícula, se financiarán solo periodos académicos que se vayan a cursar o tengan máximo tres meses de inicio del semestre a cursar en la fecha de aprobación del crédito educativo.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 23 de 43

Artículo 61. Beneficiarios. Todas las personas naturales, con edad de hasta 65 años, nacidas en el Departamento de Arauca, o las oriundas de otras regiones que hayan estudiado mínimo cinco años continuos de primaria, secundaria, media vocacional o pregrado, en Instituciones Educativas del Departamento de Arauca o aquellas que demuestren una antigüedad laboral mínima de 5 años, en entidades públicas presentes en el departamento de Arauca. Tanto las unas como las otras, deben estar cursando, estar admitidas o matriculadas en programas de educación superior.

Artículo 62. Monto. Para este efecto, el crédito que se apruebe será de cuantía determinada y su valor final corresponderá a la suma total de los desembolsos semestrales que contempla un incremento semestral del 10%, los cuales no podrán exceder las siguientes cuantías:

- Matrícula Ordinaria: Hasta veinte (20) SMMLV.
- Costos de Tesis y Derechos de grado: Hasta cuatro (4) SMMLV.
- Estudios de posgrado en el territorio nacional: Hasta treinta (30) SMMLV.
- Estudios fuera del país: Hasta treinta (30) SMMLV.
- Sostenimiento: En el evento de existir exenciones en el valor de la matrícula y/o cuando el valor de la matrícula no exceda de dos (2) SMMLV, el crédito podrá extenderse hasta seis (6) SMMLV para sostenimiento, por período académico, para los estudiantes que deban trasladarse a otro municipio diferente al de la residencia del núcleo familiar. Para los estudiantes que adelanten estudios fuera del país, el sostenimiento podrá extenderse hasta doce (12) SMMLV.

Parágrafo 1. Para las solicitudes de crédito de los estudiantes que hayan obtenido los diez (10) mejores puntajes en las pruebas saber (Grado 11) y las solicitudes para financiar el programa de medicina humana y especializaciones relacionadas, no se tendrán en cuenta los límites de SMMLV establecidos en este artículo, relacionados con el monto máximo a financiar por concepto de matrícula, se tendrá en cuenta que la garantía presentada sea amplia y suficiente.

Parágrafo 2. Para el cálculo del valor a financiar de los programas de estudios en el exterior, se realizará la liquidación conforme a la Tasa Representativa del Mercado -TRM del día de aprobación por parte del Comité de Crédito.

Los estudios de Lengua Extranjera a realizarse fuera del país tendrán un plazo de financiación máximo de un año y para todos los casos de créditos educativos fuera del país la garantía será hipotecaria

Artículo 63. Naturaleza del Crédito. Son operaciones específicas que se atenderán con recursos propios del IDEAR.

Artículo 64. Plazo. El crédito será liquidado seis (6) meses después de girado el último desembolso, o inmediatamente cuando se presente una de las causales de terminación del crédito establecidas en este Manual o cuando el estudiante así lo manifieste por escrito.

Parágrafo. Los créditos de la línea educativa tendrán un plazo máximo de liquidación de hasta 120 meses.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 24 de 43

Artículo 65. Amortización. La amortización del crédito se hará de manera mensual en un plazo de hasta el doble del periodo de estudios financiado, incluido el periodo de gracia, para los que tienen derecho.

Parágrafo. Para realizar el desembolso de cada semestre, los estudiantes deben cancelar lo correspondiente a los intereses causados del valor girado para la matrícula y/o sostenimiento, los cuales se liquidarán a la mitad de la tasa de aprobación del crédito.

Artículo 66. Proyección del Crédito. Para realizar la proyección del crédito educativo se tendrá en cuenta el número de periodos académicos contenidos en los planes o programas de estudio. En el evento en que dichos planes o programas de estudio no definan el número de periodos académicos, el IDEAR realizará la proyección teniendo en cuenta los siguientes periodos máximos de estudio.

Artículo 67. Tasa de Interés. La tasa de interés corriente para estos créditos será la vigente determinada por el Consejo Directivo del Instituto.

El Consejo Directivo determinará las condiciones especiales de tasa de interés corriente y demás características del crédito, para estudiantes que hayan estado clasificados dentro de los 10 mejores puntajes de las pruebas saber (grado 11).

Artículo 68. Tasa de Interés de Mora. En caso de mora en el pago, el cliente asumirá los intereses de mora, el cual será el doble de los intereses corrientes establecidos en el pagaré, sin que se exceda el máximo legal autorizado por la normatividad vigente.

Artículo 69. Periodo de gracia y periodos muertos. El crédito educativo no tendrá periodos muertos. Se otorgará periodo de gracia de doce (12) meses, a los estudiantes de pregrado que hayan terminado exitosamente su programa académico y aquellos que soliciten la liquidación del crédito, pero continúen sus estudios.

El beneficiario del crédito puede renunciar al periodo de gracia, para lo cual es indispensable que informe su decisión al IDEAR antes de efectuar la liquidación, radicando la comunicación respectiva en cualquiera de nuestras oficinas en el Departamento de Arauca. En el periodo de gracia el estudiante cancelará la cuota de los intereses corrientes causados durante el periodo de estudio, los que se generen del saldo de capital adeudado y el seguro de vida.

Parágrafo. Cuando el plazo sea inferior o igual a un (1) año o el crédito tenga como destinación financiar el nivel de posgrado, no se otorgará periodo de gracia.

Artículo 70. Causales de suspensión del crédito.

- Repetición del periodo académico financiado.
- Retiro temporal del programa de estudios debidamente justificado, para lo cual el estudiante deberá presentar a la Gerencia del Idear un oficio solicitando la suspensión y copia de la carta de solicitud de aplazamiento de la carrera que el beneficiario de crédito dirigió a la institución Educativa, el original de la carta de respuesta de la institución en donde conste que ha sido aceptada su petición, reservado su cupo y el tiempo de la reserva.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 25 de 43

- c) Por cambio de centro docente o de carrera, debidamente solicitado por el estudiante y aprobado por la Gerencia del IDEAR, en este caso, el IDEAR suspenderá temporalmente los desembolsos hasta que el estudiante haya nivelado sus estudios con referencia al último semestre desembolsado, siempre y cuando no implique una nivelación superior a dos (2) periodos académicos.
- d) Incumplimiento en la presentación de la constancia de matrícula y/o la no actualización de la información por parte del cliente y su deudor solidario dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del último periodo académico financiado.
- e) Cierre temporal del centro docente.

Parágrafo. Durante el lapso en que se suspendan los desembolsos, se causarán al cliente los costos financieros reglamentarios sobre el saldo de capital adeudado.

Artículo 71. Desembolsos. El dinero desembolsado en la línea educativa se gira directamente al estudiante beneficiario. Para que el estudiante acceda al desembolso en el sistema académico de créditos, debe aprobar como mínimo en cada periodo académico el ochenta por ciento (80%) del promedio de créditos del semestre cursado.

Para cada desembolso, el estudiante debe radicar en el IDEAR los siguientes documentos:

- a) Certificado de notas correspondientes al periodo académico inmediatamente anterior.
- b) Recibo de pago que especifique el valor de la matrícula ordinaria del periodo académico a cursar, cuando el objeto del crédito sea para la financiación de esta.
- c) Constancia de estudio o de matrícula que indique claramente el semestre básico aprobado o el semestre matriculado. En el evento de que el programa de estudio no esté estructurado por semestres, deberá indicar el número total de créditos aprobados y los no aprobados durante el semestre.
- d) Certificado de tradición y libertad libre de todo gravamen del bien raíz del deudor solidario, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, y/o el último desprendible de pago de la nómina del deudor solidario.

Parágrafo 1. Los desembolsos serán ordenados por el Gerente del IDEAR mediante Acto Administrativo, y su valor corresponderá al valor de la matrícula, del sostenimiento y/o derechos de grado según sea el caso, previa viabilización por parte de la Subgerencia Financiera.

Parágrafo 2. Al momento de realizar cada desembolso, se descontará al estudiante el valor que se establezca para el pago de seguro de vida y los demás descuentos legalmente establecidos.

Parágrafo 3. Para el cálculo del valor a financiar de los programas de estudios en el exterior, se realizará la liquidación conforme a la Tasa Representativa del Mercado -TRM del día de aprobación por parte del Comité de Crédito.

Parágrafo 4. Para realizar el desembolso de cada semestre, los estudiantes deben cancelar el valor correspondiente a los intereses causados del valor girado para la matrícula y/o sostenimiento previa solicitud del desembolso del siguiente semestre, los cuales se liquidarán a la mitad de la tasa de aprobación del crédito.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 26 de 43

Artículo 72. Causales de Liquidación del Crédito.

- a) Finalización del programa de estudios para el cual se concedió el crédito educativo.
- b) Adulteración o falsedad en los documentos.
- c) Cambio de centro docente o carrera que implique una nivelación de más de dos (2) periodos académicos.
- d) No presentación de los documentos exigidos para el desembolso durante dos (2) periodos académicos consecutivos.
- e) Pérdida de más del veinte por ciento de los créditos de dos semestres en forma consecutiva
- f) Muerte o invalidez física o mental, total y permanente del cliente del crédito.
- g) Expresa voluntad del cliente.
- h) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del cliente.
- i) Abandono injustificado del programa de estudio.
- j) Utilización del crédito para fines distintos para el cual fue concedido.
- k) Desmejoramiento de la garantía que respalda la obligación.
- l) Pérdida de dos periodos académicos de manera consecutiva.
- m) Reporte en listas restrictivas.

Artículo 73. Requisitos del Estudiante

- a) Ser colombiano.
- b) Haber nacido en el Departamento de Arauca, o los oriundos de otras regiones que hayan estudiado mínimo cinco años continuos de primaria, secundaria, media vocacional o pregrado, en Instituciones Educativas del Departamento de Arauca o aquellas que estar demuestren laborando una con antigüedad laboral mínima de 5 años, en entidades públicas presentes en el departamento de Arauca. Tanto las unas como las otras, deben estar cursando, estar admitidas o matriculadas en programas de educación superior.
- c) Informar la dirección de residencia del núcleo familiar.
- d) Haber obtenido el título de Bachiller.
- e) Estar admitido, matriculado o estar cursando estudios en una institución de educación superior.
- f) Adjuntar el Plan de Estudios de la carrera a cursar.
- g) Adjuntar el costo de la matrícula ordinaria.
- h) Los estudiantes de segundo semestre en adelante deben haber aprobado el 80% de las materias o créditos matriculados.
- i) El estudiante no debe tener impedimentos judiciales, fiscales, ni disciplinarios.
- j) Un deudor solidario que demuestre solvencia económica.

Artículo 74. Requisitos para acceder al Crédito.

- a) Presentar las garantías exigidas por el IDEAR.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 27 de 43

- b) Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas, donde no debe estar reportado negativamente.
- c) Certificado de tradición y libertad del bien inmueble propuesto como garantía hipotecaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y avalúo comercial del inmueble que ofrece como garantía.

Artículo 75. Documentos del Estudiante.

- a) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, cuando el estudiante es menor de edad, o fotocopia de la cédula de ciudadanía del estudiante mayor de edad.
- c) Certificado de notas de cinco años continuos de educación básica primaria, secundaria, media vocacional o pregrado en instituciones educativas del departamento, cuando el estudiante sea oriundo de otras regiones.
- d) Certificación de estar laborando mínimo 5 años, en entidades públicas presentes en el departamento de Arauca, cuando el estudiante sea oriundo de otras regiones.
- e) Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado del estudiante.
- f) Constancia de admisión, de matrícula o del último periodo académico aprobado expedida por la institución, donde se indique el nombre del programa de estudio, la ubicación semestral o el número total de créditos aprobados del pensum académico en el país o en el extranjero.
- g) Plan de estudios de la carrera a cursar.
- h) Recibo de pago u orden de matrícula que indique el costo de la matrícula ordinaria.
- i) Certificado de notas del último semestre cursado.
- j) Recibo de consignación y fotocopia del pago del Estudio del Crédito.

Parágrafo 1: En las solicitudes de crédito para posgrados no se exigirá al estudiante el documento enunciado en el literal e) y el i), pero deberá presentar el diploma y acta de grado del pregrado.

Artículo 76. Garantías para Créditos Educativos. Los créditos educativos deben estar soportados por dos tipos de garantías, las cuales aplicarán conforme al monto solicitado.

Artículo 77. Límite de Garantía. El IDEAR ha establecido como política de obligatorio cumplimiento los siguientes límites para la constitución de las garantías, de acuerdo con el monto del crédito solicitado, a la sumatoria de los montos adquiridos por un deudor o a la sumatoria de los montos generados por un grupo económico.

Firma Codeudora	Garantía Real
De 0 a 25 S.M.M.L. V	Superior a 25 S.M.M.L. V

Parágrafo: Todas las operaciones de crédito inferiores a 25 S.M.M.L.V deberán ser garantizadas con un pagaré y llevar la firma del estudiante si es mayor de 18 años y un codeudor asalariado o independiente; las

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 28 de 43

operaciones de crédito superiores a 25 S.M.M.L.V deberán constituir a favor del IDEAR una garantía real, acompañada con la firma de un pagaré suscrito por el estudiante si es mayor de 18 años o su representante

Artículo 78. Requisito de Deudores. Para la solicitud del crédito, toda persona que figure como deudor solidario debe reunir las siguientes características:

- Ser colombiano.
- Ser mayor de edad y menor de 66 años.
- No presentar reporte negativo en las centrales de información financiera y listas restrictivas.
- No tener impedimentos judiciales, fiscales, ni disciplinarios.

Artículo 79. Documentos de los deudores asalariados.

- Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas, donde no debe estar reportado negativamente
- Fotocopia de la declaración de renta del año anterior o del certificado de ingresos y retenciones.
- Certificado laboral original en donde conste el cargo, el tipo de vinculación, fecha de ingreso y salario.
- Copia de los tres últimos desprendibles de pago de nómina.
- RUT.

Para certificar ingresos adicionales de personas asalariadas deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia de los tres últimos extractos bancarios.
- Si sus ingresos provienen de actividades de arrendamiento de bienes inmuebles, anexar contratos de arrendamiento y certificado de tradición y libertad de los inmuebles arrendados.

Artículo 80. Documentos de los deudores independientes.

- Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas, donde no debe estar reportado negativamente
- Fotocopia de la declaración de renta del año anterior o del certificado de no declarante. Estados financieros, uno a fecha de corte del año anterior y otro con el corte a la fecha de solicitud del crédito.
- Certificado de ingresos emitido por contador público, adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores.
- Tres últimos extractos bancarios (cuando aplique).
- Certificado de cámara de comercio (cuando aplique). Si sus ingresos provienen de actividades de arrendamiento de bienes inmuebles, anexar contratos de arrendamiento y certificado de tradición y libertad de los inmuebles arrendados.
- RUT.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 29 de 43

Parágrafo 1. El funcionario encargado del análisis de crédito podrá pedir documentación adicional si lo considera pertinente.

Artículo 81. Garantía Real en Créditos Educativos. Son aquellas que afectan un bien inmueble otorgándole al IDEAR derechos de preferencia y de persecución sobre el deudor. En estas garantías la posibilidad de cobro se vincula con la precisa y correctiva individualización del bien.

Las garantías reales ofrecidas al IDEAR podrán ser constituidas por los deudores o por un tercero, exigiéndose en todo caso que se trate del propietario del bien.

Para el caso de garantías reales ofrecidas por personas jurídicas siempre prevalecerá el beneficio y privilegio ante el IDEAR, en caso de concordato o liquidaciones obligatorias de la sociedad propietaria del inmueble.

Artículo 82. Garantía Hipotecaria. Es un contrato accesorio que constituye un gravamen a la propiedad que se tiene sobre un bien inmueble, quedando afectado este sobre el pago de la obligación contraída ante el IDEAR.

Parágrafo 1. Las condiciones, políticas o procedimientos descritos en el presente aparte, serán aplicables a cualquier situación a la que se vea avocado el IDEAR, en referencia al tratamiento de Garantías Hipotecarias.

Parágrafo 2. La Oficina Asesora de Jurídica del IDEAR, será la responsable de adelantar el respectivo estudio de títulos.

Artículo 83. Modalidad de Hipoteca. El IDEAR adopta como política obligatoria que las hipotecas ofrecidas en garantías serán abiertas, permitiéndole a la entidad garantizar cualquier tipo de obligación que estuviere ya contraída por el deudor o que pudiese contraer a futuro ante el IDEAR. En cuanto al monto, el IDEAR establece como política obligatoria que toda Hipoteca deberá ser sin límite de cuantía, y en relación de cómo se pagará el crédito, será única y exclusivamente de primer grado.

Parágrafo 1. Las garantías hipotecarias ofrecidas al IDEAR siempre deberán estar ubicadas en el Departamento de Arauca.

Parágrafo 2. Toda autorización para constitución o ampliación de hipoteca a favor de terceros debe estar autenticada ante notario.

Parágrafo 3. Que los deudores que adquieran varias obligaciones de crédito con el IDEAR, y cuyo monto sumado sea superior al 25 S.M.M.L.V, deberán constituir a favor del IDEAR garantía hipotecaria.

Parágrafo 4. Tanto el funcionario encargado del análisis de crédito, como el comité de crédito o el Gerente de la entidad, podrán solicitar en la instancia correspondiente la garantía hipotecaria cuando así lo estimen conveniente.

Artículo 84. Cobertura. El IDEAR establece como requisito de obligatorio cumplimiento, que las garantías hipotecarias ofrecidas a la entidad deberán ser del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del crédito

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 30 de 43

solicitado, valor del cupo total de créditos suscritos con la entidad por un mismo deudor o valor del cupo total de crédito establecido por la conformación de un grupo económico.

Parágrafo. El que se tomará como referencia para realizar el análisis de cobertura de la garantía, será el valor comercial del inmueble el cual será presentado por una persona natural o jurídica que se encuentre debidamente Inscrito en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA).

Artículo 85. Formalidad para la validez de la hipoteca. Por la naturaleza de la hipoteca esta deberá celebrarse mediante escritura pública, la cual deberá ser presentada ante el IDEAR para que dicha escritura tenga validez y eficacia. La escritura deberá ser debidamente registrada ante la oficina de registro e instrumentos públicos, dentro de los 10 días siguientes al otorgamiento en la notaría.

Parágrafo 1. En todo caso la escritura deberá estar inscrita en la oficina de registro e instrumentos públicos como requisito previo para el desembolso.

El deudor deberá presentar máximo a los 10 días siguientes del registro de la escritura, el certificado de libertad y tradición del inmueble, en donde conste que la hipoteca se encuentra debidamente registrada a favor del IDEAR.

El IDEAR establece como requisito de obligatorio cumplimiento que antes de constituir hipotecas a favor de la entidad, todos los inmuebles deberán ser sometidos a estudio de títulos por parte del IDEAR; estudio que será realizado por la Oficina Asesora de Jurídica. Los costos que se generen por esta actividad serán asumidos por el solicitante.

Parágrafo 2. Se podrá exceptuar de la cobertura de la póliza aquellos que no sean sujetos de amparar bajo los amparos descritos anteriormente, y para los cuales la compañía de seguros emitirá una certificación en donde se exonere la asegurabilidad de dicho predio.

Artículo 86. Requisitos. Para la constitución de la garantía real (hipotecaria) los deudores deberán presentar a la entidad la siguiente información:

- Certificado de libertad y tradición del predio no mayor a 30 días.
- Copia de las escrituras que acrediten la tradición.
- Copia de la cedula de ciudadanía del propietario del predio.
- Avaluó comercial del predio elaborado por una persona natural o jurídica que se encuentre debidamente inscrito en el Registro abierto de Avaluadores. Cuya vigencia no sea mayor a seis (6) meses a la fecha de la solicitud del crédito.
- Para aquellos predios que hubiesen sido adjudicados con resolución, la misma debe estar debidamente registrada.
- En caso de copropiedad, se debe contar con autorización autenticada por parte de los mismos.

Artículo 87. Requisitos de la garantía para el desembolso inicial. Los créditos aprobados con garantía real podrán ser desembolsados únicamente con la presentación de los siguientes documentos:

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 31 de 43

- Certificado de libertad y tradición del predio no mayor a 30 días, en donde conste que la hipoteca esté debidamente constituida a favor del IDEAR.
- Copia de la escritura de hipoteca a favor de IDEAR
- Concepto jurídico del resultado del estudio de títulos
- Póliza de seguro constituida en donde se describa el valor asegurado, amparos contratados y en donde conste que el beneficiario del seguro es el IDEAR.

Parágrafo. La vigencia del avalúo será de un año contado a partir de la fecha en que se elaboró el respectivo informe, y su seguimiento se hará de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, si se evidencia deficiencia de garantía o necesidad de este.

Artículo 88. Modificación de los créditos de la línea educativa. El estudiante deberá solicitar por escrito a la Gerencia del IDEAR el cambio de programa académico, y/o de institución educativa, anexando los siguientes documentos:

- Constancia original de admisión donde se especifique el periodo académico a cursar, o el número de créditos homologados del nuevo programa académico y/o institución educativa.
- Constancia o recibo de pago donde se informe el valor de la matrícula ordinaria del nuevo programa académico y/o institución educativa.
- Nuevo pensum académico o programa de estudios.

Artículo 89. Requisitos levantamiento de gravamen hipotecario. Para el levantamiento del gravamen hipotecario, resulta necesaria la presentación de la siguiente documentación

- Minuta de cancelación de gravamen hipotecario.
- Copia de escritura del bien inmueble.
- Certificado de libertad y tradición no mayor a 60 días.
- Paz y salvo emitido por el instituto no mayor a tres (3) meses.
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario del bien.

SUBTÍTULO II

CRÉDITO EDUCATIVO A CORTO PLAZO

Artículo 90. Definición y características. Son créditos, por medio de los cuales el IDEAR promueve la educación superior a los estudiantes de la región, para que realicen el pago de matrícula ordinaria de sus estudios o del sostenimiento mientras estudian. El crédito tiene un beneficiario que es el estudiante y un deudor solidario quien respaldará el crédito.

Artículo 91. Beneficiarios. Todas las personas naturales, nacidas en el Departamento de Arauca, o las oriundas de otras regiones que hayan estudiado mínimo cinco años continuos de primaria, secundaria, media vocacional o pregrado, en Instituciones Educativas del Departamento de Arauca o aquellas que estén laborando y que demuestren una antigüedad laboral mínima de cinco (5) años, en entidades públicas

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 32 de 43

presentes en el departamento de Arauca. Tanto las unas como las otras, deben estar cursando, estar admitidas o matriculadas en programas de educación superior.

Artículo 92. Monto. Para este efecto, el crédito que se apruebe no podrá superar los seis (6) SMMLV por semestre y estará supeditado a la capacidad de pago del deudor solidario y el historial crediticio de los interesados (estudiante y deudor solidario).

Artículo 93. Plazo. El plazo de pago corresponde al ciclo de estudio más un mes, es decir, para pregrados de pagos semestrales, se otorga 7 meses para cancelar la financiación del crédito, para pregrados y posgrados de pagos anuales, se otorga 13 meses para cancelar la financiación del crédito, para sostenimiento el plazo también será igual.

Parágrafo. Los pagos del crédito se deben realizar mensualmente, y una vez finalizado el periodo de estudio el cliente debe haber cancelado la totalidad de su obligación crediticia para ser objeto de un nuevo préstamo.

Artículo 94. Naturaleza. Son operaciones de crédito específicas que se atenderán con recursos propios del Idear.

Artículo 95. Desembolsos. Al momento de realizar el desembolso se le descontará al estudiante el valor que se establezca para el pago del seguro de vida y demás descuentos legalmente establecidos. El dinero desembolsado en la línea educativa se gira directamente al estudiante beneficiario.

Artículo 96. Tasa de Interés. Para los créditos educativos se aplicará la tasa vigente establecida por el Consejo Directivo del IDEAR.

Artículo 97. Marco legal. Esta línea de crédito estará regulada por la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 98. Amortización. Se establece como amortización para los créditos educativos, una periodicidad mensual, y el pago se realizará de manera vencida.

Artículo 99. Periodos de gracia y/o muertos. Para esta modalidad de crédito educativo, no se otorgará periodo de gracia ni periodo muerto.

Artículo 100. Garantías. Esta modalidad de crédito educativo debe ser soportado por un tipo de garantía: un pagaré firmado por el estudiante o representante legal y el deudor solidario o el pago de seguro de crédito (FNG o FGA).

Artículo 101. Requisitos para acceder al Crédito.

- a) Presentar las garantías exigidas por el IDEAR.
- b) Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas, donde no debe estar reportado negativamente.

Artículo 102. Requisitos del estudiante.

- a) Ser colombiano.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 33 de 43

- b) Haber nacido en el Departamento de Arauca, o los oriundas de otras regiones que hayan estudiado mínimo cinco años continuos de primaria, secundaria, media vocacional o pregrado, en Instituciones Educativas del Departamento de Arauca o aquellas que estén laborando y que demuestren una antigüedad laboral mínima de cinco (5) años, en entidades públicas presentes en el departamento de Arauca. Tanto las unas como las otras, deben estar cursando, estar admitidas o matriculadas en programas de educación superior.
- c) Haber obtenido el título de Bachiller.
- d) Estar admitido, matriculado o estar cursando estudios en una institución de educación superior.
- e) Adjuntar el plan de estudios del semestre a cursar.
- f) Adjuntar el costo de la matrícula ordinaria.
- g) El estudiante no debe tener impedimentos judiciales, fiscales, disciplinarios, ni estar reportado negativo en las centrales de información financiera y en listas restrictivas.
- h) Tener un deudor solidario asalariado.

Artículo 103. Documentos del Estudiante.

- a) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, cuando el estudiante es menor de edad, o fotocopia de la cédula de ciudadanía del estudiante mayor de edad.

Certificado de notas de cinco años continuos de educación básica primaria, secundaria, media vocacional o pregrado en instituciones educativas del departamento, cuando el estudiante sea oriundo de otras regiones.

- c) Certificación de estar laborando mínimo 5 años, en entidades públicas presentes en el departamento de Arauca, cuando el estudiante sea oriundo de otras regiones.
- d) Constancia de admisión, de matrícula o del último periodo académico aprobado expedida por la institución, donde se indique el nombre del programa de estudio, la ubicación semestral o el número total de créditos aprobados del pensum académico en el país
- e) Recibo de pago u orden de matrícula que indique el costo de la matrícula ordinaria.
- f) Recibo de consignación y fotocopia del pago del Estudio del Crédito.
- g) Plan de estudio del semestre a cursar.

Artículo 104. Requisitos deudores solidarios debe reunir las siguientes características:

- a) Ser colombiano.
- b) Ser mayor de edad y menor de 66 años.
- c) No estar reportado negativo en las centrales de información financiera y las listas restrictivas.
- d) No tener impedimentos judiciales, fiscales, ni disciplinarios.
- e) Ser funcionario público o empleado de empresa privada con mínimo un año de vinculación o independiente.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 34 de 43

Artículo 105. Documentos del deudor solidario denominado funcionario público o empleado privado:

- Fotocopia de la cédula
- Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas, donde no debe estar reportado negativamente
- Certificado laboral original en donde conste el cargo, el tipo de vinculación, fecha de ingreso y salario.
- Copia de los tres últimos desprendibles de pago de nómina.

Artículo 105A. Documentos del deudor solidario Independiente.

- Fotocopia de la cédula
- Formato autorización tratamiento de datos y autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo y listas restrictivas
- Estados financieros, uno a fecha de corte del año anterior y otro con el corte a la fecha de solicitud del crédito.

TITULO X

CRÉDITOS POR MEDIO DE OPERADOR

Artículo 106. Definición. El presente producto tiene como objetivo establecer políticas y directrices para la celebración de convenios con operadores estratégicos.

Los convenios y/o contratos celebrados con los operadores estratégicos estarán dirigidos a la población del Departamento de Arauca, personas naturales y jurídicas, además su destinación será específica y la determinará el convenio suscrito el cual podrá atender sectores como el agropecuario, industrial, comercio y servicios.

Artículo 107. Destino de los recursos. Los créditos que se hagan mediante operadores estratégicos deberán estar alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.

Artículo 108. Naturaleza. Son convenios y/o contratos entre el operador estratégico e IDEAR para la colocación de créditos con destinación específica, que se atenderán con recursos propios del IDEAR o fondos creados para fines específicos enmarcados en el Plan de Desarrollo.

Artículo 109 Plazos. El plazo para estas operaciones será regulado en cada convenio y/o contrato.

Artículo 110. Límites. Los límites de monto en los créditos estarán estipulados en el reglamento de cada convenio específico.

Artículo 111. Tasa de Interés. Para los convenios de otorgamiento de crédito a través de operador, aplicará la tasa vigente establecida por el Consejo Directivo del IDEAR, en convenio con el operador o contra parte.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 35 de 43

Artículo 112. Tasa de Interés de Mora. En caso de mora en el pago, el cliente asumirá los intereses de mora, el cual será el doble de los intereses corrientes establecidos en el pagaré, sin que se exceda el máximo legal autorizado por la normatividad vigente.

Artículo 113. Amortización. Cada convenio fijará la modalidad de amortización para la devolución del capital y los intereses. Se fijará una cuota fija de amortización de capital y pago de intereses con tasa variable o fija sobre saldos conforme a lo acordado entre las partes. El Instituto diseñará para cada operador tablas de amortización especificando la cantidad que se está aplicando a abono a capital y a pago de intereses en cada periodo de cada cuota y el saldo al final de este.

Artículo 114. Periodos de gracia y/o muertos. Para los convenios y/o contratos de otorgamiento de crédito por medio de operador, no se otorgarán periodos muertos y podrán otorgarse periodos de gracia conforme lo estipule el reglamento de cada convenio y/o contrato.

Artículo 115. Criterios de Operación. El Instituto de Desarrollo de Arauca, Idear contará con un reglamento de operación para este producto, el cual consagra los criterios, población objeto de crédito y demás aspectos propios del negocio.

Artículo 116. Proceso de Selección del Operador Financiero. El operador será seleccionado por medio de convocatoria pública, la cual respetará los criterios de selección como idoneidad, eficiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo, así como los principios propios de la contratación pública tales como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Artículo 117. Requisitos.

- Acreditar la debida experiencia e idoneidad como operador de recursos financieros en actividades de colocación y recuperación de cartera, y en caso de estar vigilada por la Superintendencia, aportar la correspondiente certificación.
- Acreditar el respaldo patrimonial pertinente y trasladar todas las garantías necesarias a favor del Idear.
- Los convenios y/o contratos celebrados entre el IDEAR y el operador no podrán exceder el 50% del patrimonio del Operador.
- Los operadores deberán acreditar experiencia específica en el objeto del convenio y/o contrato por un tiempo no menor a cinco años

Los operadores deberán garantizar tanto la permanencia en el Departamento de Arauca como contar con el personal idóneo durante la existencia del vínculo con el instituto.

parágrafo. Garantías Créditos por Medio de Operador. Los créditos de por medio de operador podrán ser soportados en caso de aplicar por los siguientes tipos de garantías: Garantía bancaria, póliza de seguro, patrimonio autónomo y/o demás respaldos que en el momento del estudio se considere necesario

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 36 de 43

Artículo 118. Requisitos de Control.

- Los operadores estratégicos permitirán y facilitarán la práctica de auditoría que requiera realizar el Instituto o cualquier entidad de control y vigilancia.
- Los operadores deberán presentar un informe detallado de manera mensual, y las características del mismo serán detalladas en cada reglamento de convenio y/o contrato.

Artículo 119. Planeación del Portafolio. Las decisiones que se tomen sobre la estructuración del portafolio, es decir, la proporción de los montos de cada producto sobre el total de colocaciones se realizará anualmente como proceso de la elaboración del plan institucional del IDEAR y que alimentará el proyecto de presupuesto presentado al Consejo Directivo.

TITULO XI **CRÉDITOS DE INVERSIÓN**

Artículo 120. Definición. Es un empréstito que tiene por objeto proveer de recursos a particulares que prestan servicios públicos, para impulsar programas de desarrollo regional rural y urbano mediante la financiación y asesoría, así como proyectos de inversión en los sectores económico y social.

Artículo 121. Sujetos de Crédito. Podrán acceder al crédito del IDEAR, todos los particulares del orden territorial, que presten servicios públicos, e impulsen programas de desarrollo en el Departamento de Arauca, con una constitución ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción de mínimo veinticuatro (24) meses.

Artículo 122. Naturaleza. Son créditos de inversión con destinación específica que se atenderán con recursos propios del IDEAR.

Artículo 123. Plazos. Se define para esta operación un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la fecha del desembolso del crédito. Plazos de financiación acordes con la capacidad de pago y la naturaleza del proyecto.

Artículo 124. Montos. Se define para esta operación montos acordes con la capacidad de pago, la naturaleza del proyecto y el recurso disponible por Idear.

Artículo 125. Desembolsos. El instituto podrá desembolsar de manera única o periódica, conforme lo requiera el proyecto a financiar y lo apruebe el comité de crédito o el Consejo Directivo.

Artículo 126. Límites. El límite del monto en el otorgamiento del crédito de inversión está determinado por la capacidad de pago del deudor, y definido en el flujo de ingresos, historial crediticio, patrimonio y los antecedentes de montos aprobados por otras empresas en el sistema financiero.

Marco Legal: Esta línea de crédito estará regulada por la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 127. Tasa de Interés. Para los créditos de inversión se aplicará la tasa vigente establecida por el Consejo Directivo del IDEAR.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 37 de 43

Artículo 128. Tasa de Interés de Mora. En caso de mora en el pago, el cliente asumirá los intereses de mora, el cual será el doble de los intereses corrientes establecidos en el pagaré, sin que se exceda el máximo legal autorizado por la normatividad vigente.

Artículo 129. Amortización. Se establece como amortización para los créditos de inversión, una periodicidad mensual, trimestral o semestral, y el pago se realizará de manera vencida.

Artículo 130. Periodos de gracia y/o muertos. Para los créditos de inversión, no se otorgarán periodos muertos, y el periodo de gracia será máximo de doce (12) meses, conforme al análisis realizado al proyecto a financiar.

Artículo 131. Garantías para Créditos de Inversión. Los créditos de inversión podrán ser soportados por los siguientes tipos de garantías: Un pagaré firmado por el representante legal y demás participantes de la empresa con su respectiva carta de instrucción, garantía real, pignoración de renta o facturación, cesión de derechos económicos y demás respaldos que en el momento del estudio se considere necesario.

Parágrafo: Entre el IDEAR, la empresa deudora y la entidad bancaria donde se encuentren constituidas las cuentas bancarias, se deberá suscribir convenio para el traslado de fondos (débito automático), cuando aplique.

Artículo 132 Garantía Hipotecaria en Créditos de Inversión. Son aquellas que afectan un bien inmueble otorgándole al IDEAR derechos de preferencia y de persecución sobre el deudor. En estas garantías la posibilidad de cobro se vincula con la precisa y correctiva individualización del bien.

Las garantías reales ofrecidas al IDEAR podrán ser constituidas por los deudores o por un tercero, exigiéndose en todo caso que se trate del propietario del bien.

Para el caso de garantías reales ofrecidas por personas jurídicas, siempre prevalecerá el beneficio y privilegio ante el IDEAR en caso de concordato o liquidaciones obligatorias de la sociedad propietaria del inmueble.

Parágrafo 1. Las condiciones, políticas o procedimientos descritos en el presente aparte, serán aplicables a cualquier situación a la que se vea avocado el IDEAR, en referencia al tratamiento de Garantías Hipotecarias.

Parágrafo 2. La Oficina Asesora de Jurídica del IDEAR, será la responsable de adelantar el respectivo estudio de títulos y garantías.

Artículo 133. Modalidad de Hipoteca. El IDEAR adopta como política obligatoria que las hipotecas ofrecidas en garantías serán abiertas, permitiéndole a la entidad garantizar cualquier tipo de obligación que estuviere ya contraída por el deudor o que pudiese contraer a futuro ante el IDEAR. En cuanto al monto, el IDEAR establece como política obligatoria que toda Hipoteca deberá ser sin límite de cuantía y exclusivamente de primer grado.

Parágrafo 1. Las garantías hipotecarias ofrecidas al IDEAR, para garantizar las operaciones de crédito deberán estar ubicadas en el Departamento de Arauca y serán sujetos de estudio para la aceptación.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 38 de 43

Parágrafo 2. Toda autorización para constitución o ampliación de la hipoteca a favor de terceros debe estar autenticada ante notario.

Parágrafo 3. El Comité de Crédito, o el Consejo Directivo, podrán solicitar documentos adicionales para garantizar la efectiva colocación.

Artículo 134. Cobertura. El IDEAR establece como requisito de obligatorio cumplimiento, que las garantías hipotecarias ofrecidas a la entidad deberán ser del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del crédito solicitado, valor del cupo total de créditos suscritos con la entidad por un mismo deudor o valor del cupo total de crédito establecido por la conformación de un grupo económico.

Parágrafo. El valor comercial del inmueble se tomará como referencia para realizar el análisis de cobertura de la garantía, el cual será presentado por una persona natural o jurídica que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

Artículo 135. Formalidad para la validez de la hipoteca. Por la naturaleza de la hipoteca esta debe celebrarse mediante escritura pública, la cual será presentada ante el IDEAR para que la misma tenga validez y eficacia. La escritura debe ser debidamente registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos, dentro de los 10 días siguientes al otorgamiento en la notaría.

Parágrafo 1. En todo caso, la escritura deberá estar inscrita en la oficina de registro e instrumentos públicos como requisito previo para el desembolso.

El deudor deberá presentar máximo a los 10 días siguientes del registro de la escritura, el certificado de libertad y tradición del inmueble, en donde conste que la hipoteca se encuentra debidamente registrada a favor del IDEAR.

El IDEAR establece como requisito de obligatorio cumplimiento que antes de constituir hipotecas a favor de la entidad, todos los inmuebles deberán ser sometidos a estudio de títulos por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del IDEAR. Los costos que se generen por esta actividad serán asumidos por el solicitante.

El IDEAR establece como requisito de obligatorio cumplimiento que todos los bienes inmuebles ofrecidos en Hipoteca deberán estar debidamente asegurados por una compañía de seguros legítimamente constituida en Colombia, y bajo la vigilancia y el control de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los amparos de incendio y terremoto y cuyo beneficiario será el IDEAR.

Parágrafo 2. Se podrá exceptuar de la cobertura de la póliza aquellos que no sean sujetos de amparar bajo los amparos descritos anteriormente, y para los cuales la compañía de seguros emitirá una certificación en donde se exonere la asegurabilidad de dicho predio.

Artículo 136. Requisitos. Para la constitución de la garantía real (hipotecaria) los deudores deberán presentar a la entidad la siguiente información:

- Certificado de libertad y tradición del predio no mayor a 30 días.
- Copia de las escrituras que acrediten la tradición.
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario del predio.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 39 de 43

- d) Avalúo comercial del predio elaborado por una persona natural o jurídica que se encuentre debidamente inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores, cuya vigencia no sea mayor a seis (6) meses a la fecha de la solicitud del crédito.
 Para aquellos predios que hubiesen sido adjudicados con resolución, la misma debe estar debidamente registrada.
- e) En caso de copropiedad, se debe contar con autorización autenticada por parte de estos.

Artículo 137. Requisitos de la garantía para el desembolso inicial. Los créditos aprobados con garantía real podrán ser desembolsados únicamente con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de libertad y tradición del predio no mayor a 30 días, en donde conste que la hipoteca esté debidamente constituida a favor del IDEAR.
- b) Póliza de seguro constituida en donde se describa el valor asegurado, amparos contratados y en donde conste que el beneficiario del seguro es el IDEAR.

Parágrafo. La vigencia del avalúo será de un año contado a partir de la fecha en que se elaboró el respectivo informe, y su seguimiento se hará de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, y si se evidencia deficiencia de garantía o necesidad de este.

Artículo 138. Prenda (Pignoración de rentas) en Créditos de Inversión. Corresponde a la pignoración de rentas o recursos, con el propósito de garantizar el pago de las obligaciones, otorgándole al IDEAR derechos de preferencia y de persecución sobre el deudor. Estas garantías estarán determinadas por el Comité de Crédito para cada caso específico.

Artículo 139. Requisitos para acceder al Crédito de Inversión. El Cliente que aspire a la aprobación de un Crédito de Inversión con el IDEAR, deberá acreditar los documentos según el listado de requisitos, así como cualquier otro requerimiento que el Instituto realice para el estudio de crédito en particular.

El listado de documentos es el siguiente:

- a) Solicitud del crédito presentada por el representante legal donde se indique la destinación del crédito, la cuantía solicitada, la garantía ofrecida y la fuente de pago.
- b) Acta de junta directiva de nombramiento del representante legal, debidamente registrada ante Cámara de Comercio.
- c) Fotocopia de la cédula del representante legal.
- d) Autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgos y listas restrictivas.
- e) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- f) Autorización de la Junta Directiva de la entidad o del órgano competente para endeudarse o contratar en caso de requerirse, donde se indique la cuantía autorizada, destinación y constituir gravámenes si fuere del caso. Así mismo, estatutos vigentes donde consten las facultades para la contratación y representación legal actualizada, no mayor a un mes de expedición.

Estado de la deuda certificada, que contenga como mínimo para cada crédito, la siguiente información: Entidad que otorgó el crédito y tipo de crédito. Destinación. Interés pactado. Forma de pago. Plazo otorgado. Garantías y porcentaje de pignoración. Saldo de la deuda a la fecha. Proyección del servicio anual hasta el

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código: M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 40 de 43

vencimiento, discriminando para cada vigencia el valor del capital, de los intereses y del saldo del crédito al final de esta.

- g) Cronograma de desembolsos, acorde con la ejecución del proyecto o programa a ejecutar.
- h) Descripción y sustentación del proyecto a financiar y de requerirse, estudio de factibilidad.
- i) Estados financieros básicos comparativos de los tres (3) últimos años, debidamente certificados, y con el corte del año en curso (último trimestre), con las respectivas notas a los estados financieros, debidamente firmados por el representante legal y revisor fiscal, si aplica.
- j) Flujo de caja libre de la empresa o del proyecto con proyecciones por la vigencia del crédito, donde al menos los dos primeros años deben ir proyectados mensualmente.
- k) Certificado de responsabilidad fiscal para personas jurídicas de derecho privado.
- l) Recibo de consignación y fotocopia del pago del estudio de crédito.
- m) Así mismo, los demás requisitos requeridos según las normas legales vigentes.

Parágrafo: El funcionario encargado del análisis del crédito, podrá solicitar documentos adicionales si la información presentada no es concluyente.

TITULO XII DE LA APROBACIÓN DE UN CRÉDITO

Artículo 140. Aprobación de un crédito. Toda aprobación de crédito se realizará por el Gerente previo concepto de viabilidad emitido por los integrantes del Comité de Crédito.

Parágrafo. La vigencia de la aprobación del crédito será de dos (2) meses para su utilización, salvo desembolsos que superen el plazo señalado. Expirado este plazo deberá tramitarse una nueva solicitud de crédito.

No podrán otorgarse créditos o autorizar desembolsos a sujetos que se encuentren relacionados en las listas de control por vínculos con actividades ilícitas, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Artículo 141. Autorización para consultar y reportar Centrales de Riesgo y Listas Restrictivas. Todos los clientes que aspiren a crédito u operaciones conexas de crédito deberán, mediante comunicación escrita, autorizar al IDEAR para consultar y reportar a las centrales de riesgo y listas restrictivas inclusive a quienes actúen como codeudor.

Artículo 142. Principio de solidaridad con las víctimas de desplazamiento forzado. El IDEAR, ha dispuesto como política de obligatorio cumplimiento la aplicación del principio de solidaridad, con las víctimas de desplazamiento forzado, mediante un tratamiento diferencial en condiciones especiales en referencia a las alternativas de normalización incorporadas en el presente manual.

Parágrafo 1. El establecimiento de las condiciones especiales a las víctimas de desplazamiento forzado estará a cargo del comité de crédito, quien analizará de manera individual cada caso y se pronunciará al respecto.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 41 de 43

Parágrafo 2. El IDEAR, dispondrá de procedimientos ágiles para el análisis de las solicitudes de las víctimas de desplazamiento Forzado, sin que ello signifique que esté obligado a aprobarlos, pues su análisis debe adelantarse bajo la debida evaluación de riesgo de crédito conforme lo exigen las normas que regulan la materia.

Artículo 143. Asegurabilidad. El IDEAR, garantizará que todas las operaciones de crédito deberán estar debidamente aseguradas bajo los amparos de seguros de vida de deudores; y para los casos en que la operación presente garantía hipotecaria, estas deberán contar con el amparo contra incendio y terremoto.

TITULO XIII SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

Artículo 144. Definición. El seguimiento a la inversión es una labor que consiste en verificar el cumplimiento de las inversiones programadas, y el desarrollo del proyecto productivo, en los términos de la planificación de los créditos contenidos en el portafolio de la Entidad.

Las operaciones de crédito bajo las condiciones de este Manual de Crédito deberán contemplar el seguimiento a la inversión para una adecuada administración de los recursos. Los créditos sujetos de seguimiento a la inversión por parte del IDEAR corresponden al 100% de los créditos desembolsados en la de la línea institucional y la línea educativa. Estos controles deben hacerse de manera periódica, conforme al proyecto a financiar y posteriores al desembolso.

El seguimiento a la inversión debe contemplar una revisión integral al proyecto financiado por el IDEAR, que permita una medición, seguimiento e impacto de la inversión. Haciendo las observaciones a que haya lugar. Para ello se diligenciará un formato de seguimiento a la inversión y una vez revisado por el funcionario responsable debe ser archivado en el folder del cliente correspondiente.

Parágrafo. La realización del seguimiento a las inversiones estará a cargo de la Subgerencia Financiera o el profesional idóneo delegado para tal fin.

TITULO XIII PROCEDIMIENTO GENERAL

El presente capítulo describe el procedimiento de recepción, estudio y aprobación de créditos. Dicha descripción se hace indicando su objetivo, alcance, definiciones y la explicación detallada de cada una de las actividades que lo conforman. Adicionalmente, se encuentra el diagrama que describe gráficamente las actividades que conforman el procedimiento y el control de registros que proporcionan evidencia de las actividades desempeñadas.

Artículo 145. Objetivo. Gestionar adecuadamente los procesos de recepción, estudio y aprobación de solicitudes de créditos.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 42 de 43

Artículo 146. Alcance. El presente capítulo parte de las políticas expuestas por el manual de crédito de IDEAR, que contempla las líneas de producto generales: créditos educativos, créditos institucionales, libranza y descuento de actas y factura de venta, créditos de inversión y mediante operador

Artículo 147. Descripción de los Procesos Generales. A continuación, se realiza la descripción detallada de los procesos de crédito correspondientes a la etapa de otorgamiento. Cada proceso de línea de crédito inicia con la recepción, estudio y aprobación del crédito y finaliza con la elaboración de pagaré y radicación en tesorería.

Ahora bien, los procesos de reestructuración y refinanciación descritos en el manual de cartera tienen el mismo proceso que la colocación de créditos. Únicamente se diferencian en el objetivo de cada uno y, consecuentemente, en el público que atienden. Como fue descrito anteriormente, mientras que los procesos de reestructuración están dirigidos a clientes en estado de mora, los de refinanciación buscan prevenir problemas de cesación de pagos a clientes que, por distintas razones, pueden presentarlos en el futuro. Todos los requerimientos al respecto están estipulados en el manual de cartera.

Control de Cambios		
Versión	Fecha de Aprobación (D/M/A)	Descripción del cambio
01	15 de diciembre de 2017	Adopción del Manual. Res. 436/2017
02	09 de mayo de 2019	Se establece el Manual de Crédito. Acuerdo 09/2019- Consejo Directivo
03	30 de julio de 2019	Por el cual se establece el producto financiero denominado Crédito de Inversión y se dictan otras disposiciones. Acuerdo 15/2019- Consejo Directivo
04	10 de marzo de 2020	Se modifica el Manual de Crédito y se incluye el Crédito educativo a corto plazo. Acuerdo 07 10/03/2020- Consejo Directivo
05	30 de junio de 2020	Se modifica el Manual de Crédito en sus artículos 13y 145.Acuuerdo No. 22 30/06/2020- Consejo Directivo
06	23 de noviembre de 2020	Se modifica el Manual de Crédito en su TÍTULO XCréditos por medio de operador, artículo 106, 108,109,114, 115 y 116. Acuerdo No. 37 del 23/11/2020. – Consejo Directivo
07	23 de diciembre de 2020	Se modifica el artículo 13. Inhabilidades de lossolicitantes. Eliminación del Parágrafo Primero. Acuerdo No. 42 del 23/12/2020 – Consejo Directivo
08	26 de julio de 2022	Se modifica el Manual de Crédito mediante Acuerdo No. 11 del 26/07/2022 – Consejo Directivo
09	08 de noviembre de 2022	Se modifica el Manual de Crédito mediante Acuerdo No. 25 del 08/11/2022- Consejo Directivo
10	15 de diciembre de 2022	Se modifica el Manual de Crédito mediante Acuerdo No. 29 del 15/12/2022- Consejo Directivo
11	9 de junio de 2023	Se modifica el Manual de Crédito mediante Acuerdo No. 14 del 9/06/2023- Consejo Directivo
12	30 abril 2024	Se modifica el Manual de Crédito mediante Acuerdo No. 12 del 30/04/2024- Consejo Directivo Artículo 12 Numeral g. Artículo 13 Numeral a y b. Artículo 14 inclusión parágrafo 1 y 2.

	GESTIÓN FINANCIERA Inversión Financiera	Código:M-GF-IF-01
		Versión: 12
	MANUAL DE CRÉDITO	Fecha: 22/05/2024
		Página: 43 de 43

	Artículo 16, 17,23 29ª y 54 Artículo 59 Numeral f, eliminación Numeral g. Artículo 60, parágrafo 1 Artículo 61,62, Artículo 78 Numeral b. Artículo 89 Numeral c. Artículo 100 Artículo 104 Numeral b Eliminación del artículo 141 Artículo 147
--	---

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: SHEYLA OJEDA GONZÁLEZ	Nombre: Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Acta No.06 del 22 de abril de 2024	Nombre: Consejo Directivo Acuerdo No. 12 del 30 de abril de 2024
Cargo: Subgerente Financiera	Cargo: N/A	Cargo: N/A
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Fecha: 22 de abril de 2024	Fecha: 22 de abril de 2024	Fecha: 30 de abril de 2024
Revisó Aspectos SG: Adriana Sánchez Orjuela Profesional de Apoyo SG-CTO 016/2024		